

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D^a. BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS
VASCO.**

C E R T I F I C O: Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 5 de marzo de 2021 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**UNDÉCIMO.- JUNTA DE JUECES DE CIVIL DE BILBAO Y
ACUERDO DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL.**

Se da cuenta a la Sala del contenido del Acta de la Junta de Jueces de Civil de Bilbao celebrada el día 26 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

En relación al primer punto del orden del día sobre NORMAS DE REPARTO DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 16 Y JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 14:

Por el Juez Decano se da cuenta de la previsión de especialización en materia de familia del Juzgado de Primera Instancia n° 16 de Bilbao, el cual entrará en funcionamiento el 1 de marzo de 2021. Se indica que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha solicitado tal especialización, que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Inspección; y que está pendiente de aprobación por el Consejo General del Poder Judicial, previsiblemente en Comisión Permanente a celebrar el próximo 4 de marzo de 2021, con efectos el 15 de marzo de 2021.

Por ello, por el Juez Decano, y a los efectos de uniformar las clases de registro que se repartan al citado órgano judicial, propone, en consonancia con el informe favorable de la Sala de Gobierno, lo siguiente:

1.- Desde la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia n° 16 de Bilbao, el 1 de marzo de 2021, la materia de familia, contenida en los títulos IV y VII del Libro I del Código Civil, así como todos los asuntos relacionados con el Derecho de Familia asignados por las Leyes, y los relativos a la disolución y liquidación del régimen económico matrimonial; se repartirán entre los Juzgados n° 5, 6 y 16 de Bilbao a partes iguales.

2.- Esta previsión afectará a los asuntos nuevos, dentro de esa materia, que se repartan de manera aleatoria.

3.- El Juzgado de Primera Instancia n° 14 de Bilbao deja de recibir materia de familia nueva, sin perjuicio de los procedimientos de ese ámbito que se repartan por antecedente. El mismo queda especializado en el conocimiento exclusivo de los asuntos de capacidad de las personas, tutelas, internamientos, y demás asuntos derivados de los Títulos VIII, IX, y X del Código Civil.

La Junta vota sobre la propuesta, posicionándose a favor todos los integrantes de la Junta, salvo el Magistrado del n° 2, quien muestra su oposición. Se realizan dos precisiones:

- La Junta solicita que se dé publicidad al acuerdo, así como de la eventual especialización que se decida, puesto que el órgano judicial ha sido ofertado en Concurso a la Carrera Judicial, sin precisión sobre su carácter de primera Instancia.

- La decisión mayoritaria queda condicionada a que, por el Consejo General del Poder Judicial, efectivamente, se opte finalmente por la especialización indicada.

En relación al segundo punto del orden del día sobre NORMAS DE REPARTO EN RELACIÓN A ACCIONES POR TARJETAS REVOLVING Y USURA:

Por la Junta se acuerda por unanimidad que la norma de reparto aprobada en el tercer punto del orden del día de la Junta Sectorial celebrada el 21 de mayo de 2020, se aclare y se sustituya el término “las tarjetas de crédito denominadas Revolving”, por “todo tipo de contrato denominado Revolving”. Asimismo, se realiza un añadido. De esta manera queda como sigue:

Las acciones de nulidad que se planteen en relación a todo tipo de contrato denominado “Revolving”, se clasificarán como Juicio Ordinario sobre productos o activos financieros (10611) o Juicio Verbal sobre productos o activos financieros (10713), en atención a la cuantía que se reclame en cada supuesto. En esas clases se encajarán las demandas relativas a ese tipo de contratos, en las que se pide la nulidad por usura, y en las que se pide la nulidad por falta de transparencia de Condiciones Generales de Contratación; o ambas acumuladas.

En relación al tercer punto del orden del día, sobre RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Junta, por unanimidad acuerda tratar una cuestión que no estaba en el orden del día. En concreto, se acuerda por unanimidad que, las acciones que se interpongan para modificar la renta dentro del contrato de arrendamiento, en aplicación de la cláusula rebus sic standibus, se clasificarán en la clase de registro de arrendamiento que corresponda.

En cuanto al punto primero del orden del día, la Sala acuerda mostrar su conformidad con la propuesta que realiza el Sr. Decano.

Respecto al punto segundo, acuerda aprobar las normas de reparto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los órganos de Gobierno de los Tribunales.

En cuanto al contenido del apartado de ruegos y preguntas, la Sala queda enterada.

De conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio de los Órganos de Gobierno, se acuerda la remisión del Acta al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

Se da cuenta a la Sala que por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en reunión de tres del presente mes de marzo, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero: Atribuir al Juzgado de Primera Instancia nº 16 de Bilbao, de nueva creación, de manera exclusiva, el conocimiento de los asuntos relacionados con los títulos IV y VII del libro I del Código Civil, así como todos los asuntos relacionados con el derecho de familia que le sean asignados por las leyes, e

igualmente los relativos a la disolución y liquidación del régimen económico matrimonial, del mismo modo que los Juzgados de Primera Instancias números 5 y 6 del Partido Judicial de Bilbao

En relación al segundo punto del orden del día, la Sala acuerda aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Segundo: Atribuir, al juzgado de Primera Instancia nº 14 de Bilbao, actualmente especializado en derecho de familia, determinación de la capacidad de las personas, tutelas e internamientos, el conocimiento exclusivo de los asuntos relativos a capacidad de las personas, tutelas, internamientos y demás asuntos derivados de los títulos VIII, IX y X del libro I del Código Civil,

Tercero: Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y que estuviesen turnados a otros Juzgados de Primera Instancia, continuaran siendo conocidos por éstos hasta su conclusión por resolución definitiva, sin verse afectados por el presente acuerdo.

Cuarto: Este acuerdo de especialización entrará en vigor el próximo 15 de marzo de 2021.

Quinto: Publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 8 de marzo de 2021.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO

